



# BOLETIN OFICIAL

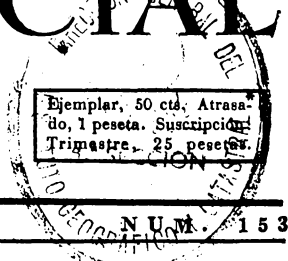
## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 2 DE JUNIO DE 1942



## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.—Página 3938.
- Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se dispone queden nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de 25 de abril último, convocatorias de los concursos para provisión de seis plazas de Enfermeros, una de Enfermera y una de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey.—Página 3938.
- Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca concurso de méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario de seis plazas de Enfermeros vacantes en el Hospital del Rey.—Páginas 3938 y 3939.
- Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca concurso de méritos entre Enfermeras tituladas para la provisión de una plaza de Enfermera vacante en el Hospital del Rey.—Página 3939.
- Otra de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca concurso de méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario de una plaza de Ayudante de Desinfección vacante en el Hospital del Rey.—Página 3939.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 25 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Herrera Arjona y otros.—Págs. 3939 a 3945.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 20 y 21 de mayo de 1942 por las que se confirma la separación impuesta a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 3945 y 3946.
- Orden de 21 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia al Secretario del Juzgado de Instrucción de Gaudín, don Narciso Suárez y López Altamirano.—Página 3946.
- Ordenes de 21 y 22 de mayo de 1942 por las que se jubila a los señores que se citan, Registradores de la Propiedad de Valencia (Occidente) y Madrid (Norte).—Página 3946.
- Otras de 22 de mayo de 1942 por la que se confirman las sanciones impuestas a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Páginas 3946 y 3947.
- Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Madrid, don Mariano Salcedo Molero Peñaranda.—Página 3947.

- Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a don Luis Puig Vilajuana, aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses.—Página 3947.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 28 de mayo de 1942 por la que se señalan los sueldos que corresponden al Profesorado de Escuelas Náuticas.—Páginas 3947 y 3948.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de marzo de 1942 (rectificada) por la que se jubila al Jefe de Administración de tercera clase don Alfredo Tabar Ripa.—Página 5949.
- Otra de 20 de abril de 1942 por la que se desestima el recurso interpuesto por Pedro Rebollo Rebollo y se confirma su separación del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 3949.
- Otra de 20 de abril de 1942 por la que se sustituye la sanción de separación del servicio del Portero de los Ministerios Civiles, Alfredo Jorge Oñate.—Pág. 3949.
- Otra de 24 de abril de 1942 por la que se declara revisado el expediente de don Salvador Marcos Díaz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 3949.
- Otra de 25 de abril de 1942 por la que se determina la situación en que ha de quedar el Jefe de Negociado de tercera clase don Manuel Martín Fornoza, durante el tiempo que desempeñe el Lectorado en la Universidad de Rostock.—Página 3949.
- Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se habilita el título de Bachiller obtenido en El Salvador por don Alejandro Luis de Alarcón y Trigueros.—Páginas 3949 y 3950.
- Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se reintegra al servicio activo a don Martín Valero Olivás.—Pág. 3950.
- Otra de 4 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.—Página 3950.
- Otra de 5 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don José Juncal Berdulla, Profesor numerario de la Escuela Normal.—Página 3950.
- Otra de 6 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.—Pág. 3950.
- Otra de 6 de mayo de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) de las provincias que se indican.—Página 3950.

Orden de 20 de mayo de 1942 por la que se rectifica la de 30 de marzo anterior referente a la convalidación del título extranjero de Doctor en Filosofía obtenido por don Juan Román Lozano Navarro.—Página 3951.

Otra de 23 de mayo de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos de Ley, la Fundación instituida a principios del siglo pasado en Alcántara (Cáceres) por Fray Diego López de Toledo.—Páginas 3951 y 3952.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias. — Convocando concurso para Maestros y Maestras Nacionales, pertenecientes o con derecho a figurar en el Escalafón de España, para cubrir las vacantes que existen en las Escuelas españolas de la Zona de Protectorado.—Páginas 3952 y 3953.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la do-

minación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 3953.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Carmen Rojo», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 3953.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresa.—Páginas 3954 a 3958.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «S. A. Manyan», para construir un canal cubierto en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.—Página 3958.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2473 a 2482.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada,

Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Cabo don Luciano Hernández Velázquez; fecha de jubilación, 1.º de junio de 1942; plantilla de Madrid.

Policia don Pedro Ibáñez Aparicio; fecha de jubilación, 2 de junio de 1942; plantilla de Bilbao.

Madrid, 28 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se dispone queden nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de 25 de abril último, convocatorias de los concursos para provisión de seis plazas de Enfermeros, una de Enfermera y una de Ayudante de Desinfección del Hospital del Rey.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que

en la redacción de las convocatorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º del mes actual, para provisión de seis plazas de Enfermeros, una de Enfermera y una de Ayudante de Desinfección, del Hospital del Rey, no se han tenido en cuenta exactamente los preceptos vigentes en orden a colocación de mutilados, ex combatientes, etc.; a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de 25 de abril último, convocatorias de los expresados Concursos, pudiendo retirar quienes ya hubieran acudido a ellos, los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—  
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca Concurso de méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario de seis plazas de Enfermeros vacantes en el Hospital del Rey.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital del Rey, seis plazas de Enfermeros, dotada cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de Personal de esa Dirección General aprobado por Decreto de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien dispo-

ner que se convoque Concurso de Méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de plazo hasta el día 16 de junio próximo inclusive, para la presentación de sus instancias en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario.

c) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración político-social del interesado, en el caso de estar desempeñando algún cargo del Estado, Provincia o Municipio o testimonio oficial de adhesión al régimen.

d) Cuantas certificaciones acreditativas de méritos o servicios sanitarios desee alegar.

2.ª En la provisión de estas plazas regirán los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, en orden a colocación de Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de la guerra, debiendo acompañar a sus instancias, quienes se acojan a estos beneficios, los justificantes de hallarse comprendido en cualquiera de sus grupos.

3.ª En caso necesario el Tribunal juzgador del presente Concurso, que estará formado por el Director del Hospital del Rey y dos Médicos del mismo, procederá a realizar una prueba de suficiencia entre los concursantes.

4.ª El Tribunal citado elevará a esa Dirección General propuesta relacionada de aspirantes calificados para ocupar las plazas objeto del Concurso, cuya propuesta no podrá exceder, por ningún concepto, del número de plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—  
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca Concurso de méritos entre Enfermeras tituladas para la provisión de una plaza de Enfermera vacante en el Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Enfermera, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque Concurso de méritos entre Enfermeras tituladas, para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las aspirantes dispondrán de plazo hasta el día 16 de junio próximo, inclusive, para la presentación de sus instancias en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Enfermera o certificación notarial del mismo.

c) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de ello.

d) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración político-social de la interesada en el caso de estar desempeñando algún cargo del Estado, Provincia o Municipio o testimonio oficial de adhesión al régimen.

e) Cuantas certificaciones acreditativas de méritos y servicios sanitarios desee alegar.

2.ª En caso necesario, el Tribunal juzgador del presente Concurso que estará formado por el Director del Hospital del Rey y dos médicos del mismo, procederá a realizar una prueba de suficiencia entre las concursantes.

3.ª El Tribunal citado elevará a esa Dirección General propuesta unipersonal de la aspirante calificada

para ocupar la plaza objeto del Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—  
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de mayo de 1942 por la que se convoca Concurso de méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario de una plaza de Ayudante de Desinfección vacante en el Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Ayudante de Desinfección, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1930, que se convoque Concurso de méritos entre quienes posean el Diploma de Auxiliar Sanitario, para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo hasta el día 16 de junio próximo, inclusive, para la presentación de sus instancias en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario.

c) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración político-social del interesado, en el caso de estar desempeñando algún cargo del Estado, Provincia o Municipio o testimonio oficial de adhesión al régimen.

d) Cuantas certificaciones acreditativas de méritos o servicios sanitarios desee alegar, singularmente los prestados como desinfectador en Centros Oficiales o en Empresas privadas.

2.ª En la provisión de esta plaza regirán los preceptos de la Ley de 26 de agosto de 1939, en orden a colocación de Mutilados, ex cautivos, ex combatientes y huérfanos de la guerra, debiendo acompañar a sus instancias, quienes se acojan a estos beneficios, los justificantes de hallarse comprendido en cualquiera de sus grupos.

3.ª En caso necesario el Tribunal juzgador del presente Concurso, que estará formado por el Director del

Hospital del Rey y dos Médicos del mismo, procederá a realizar una prueba de suficiencia entre los concursantes.

3.ª El Tribunal citado elevará a esa Dirección General propuesta unipersonal del aspirante calificado para ocupar la plaza objeto de Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—  
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael Herrera Arjona y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Rafael Herrera Arjona y termina con doña Mercedes Rivera Monreal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Herrera Arjona ..... D. <sup>a</sup> Rosario Santos García .....	Padres .....	Batallón Ceriñola 6	Alferez D. Elio Herrera Santos .....
D. Angel López Gómez ..... D. <sup>a</sup> Higinia Cid Vázquez .....	Idem .....	Reg. Línea 35	Sargento D. Angel López Cid .....
D. Sixto Echarri Larrion ..... D. <sup>a</sup> Estefania Azcona Zalkuendo .....	Idem .....	Inf. Gerona 18	Sargento D. Jesús Echarri Azcona .....
D. Francisco Romero Peña ..... D. <sup>a</sup> Agripina Serrano Serrano .....	Idem .....	Inf. Castilla 3	Cabo Francisco Romero Serrano .....
D. Leocadio Chavarría Chamillás .. D. <sup>a</sup> Marcelina Cano Martínez .....	Idem .....	Inf. Gerona 18	Cabo Aniceto Chavarría Cano .....
D. Eusebio Joven Gumiel .....	Padre .....	Reg. Artillería 45	Sargento D. Enrique Joven Negrete .....
D. Félix Tejedor García ..... D. <sup>a</sup> Joaquina González Martín .....	Padres .....	Inf. Toledo 25	Cabo Manuel Tejedor González .....
D. Manuel Vicente Corral ..... D. <sup>a</sup> María Herrero Bogajo .....	Idem .....	Inf. La Victoria 28	Cabo Antonio Vicente Herrero .....
D. Manuel González Ceballos ..... D. <sup>a</sup> Magdalena Soria Infantes .....	Idem .....	Legión	Cabo Juan González Soria .....
D. Casimiro Mínguez Monje ..... D. <sup>a</sup> Anastasia Asensio Alejos .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Cabo Ildefonso Mínguez Asensio .....
D. José Rívera Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> María Nieves Martínez Rodríguez .....	Idem .....	Blón, Cazadores 7	Soldado Jesús Rivera Martínez .....
D. Manuel García González ..... D. <sup>a</sup> Concepción Velasco Haro .....	Idem .....	Reg. Infantería 7	Soldado Manuel García Velasco .....
D. Manuel Lago Costa ..... D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Portala .....	Idem .....	Inf. Gerona 18	Soldado Sabino Lago Fernández .....
D. Manuel Rastrollo Rocha ..... D. <sup>a</sup> Teresa Zahiños López .....	Idem .....	Reg. Infantería 28	Soldado Angel Rastrollo Zahiños .....
D. Silverio Górriz Guillén ..... D. <sup>a</sup> María Cruz Vivas .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Soldado León Górriz Vivas .....
D. Silverio Eguaras Echevarría ..... D. <sup>a</sup> Petra Valcarlos Pérez .....	Idem .....	Inf. América 23	Soldado Francisco Eguaras Valcarlos .....
D. Serafín Lliteras Servera ..... D. <sup>a</sup> Catalina Grau Sureda .....	Idem .....	Inf. Bailén 24	Soldado Miguel Lliteras Grau .....
D. Ginés Martínez González ..... D. <sup>a</sup> Gregoria Arias Flecha .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Antolín Martínez Arias .....
D. Cástor Dacal Santiago ..... D. <sup>a</sup> María Amorín Gómez .....	Idem .....	Inf. América 23	Soldado Vicente Dacal Amorín .....
D. Justo Lagunas Frias ..... D. <sup>a</sup> Valentina Caballero Heras .....	Idem .....	Reg. Infantería 25	Soldado Damián Lagunas Caballero .....
D. Protasio García Pascual ..... D. <sup>a</sup> Cándida de San José .....	Idem .....	Inf. Toledo 26	Soldado Cástor García de San José .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			3	enero	1938	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	8
8.500,00			4	mayo	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	4
2.500,00			8	julio	1938	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....	
795,50			16	diciembre	1937	Jaén .....	Frailes .....	Jaén .....	
795,50			1	septiembre	1938	Cuenca .....	Reillo .....	Cuenca .....	
3.500,00			4	agosto	1938	Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	
795,50			9	enero	1937	Salamanca .....	Alba de Tormes .....	Salamanca .....	
795,50			18	julio	1937	Idem .....	Benuéllar .....	Idem .....	
2.412,00			11	marzo	1938	Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	mayo	1937	Palencia .....	Cevico Navero .....	Palencia .....	
693,50			21	enero	1938	Orense .....	Trado .....	Orense .....	
693,50			25	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	3
693,50			11	septiembre	1938	Pontevedra .....	San Adrián de C. .....	Pontevedra .....	
693,50			15	enero	1938	Badajoz .....	Valverde de Leg. .....	Badajoz .....	
693,50			17	julio	1937	Teruel .....	Mora de Rubielos .....	Teruel .....	
693,50			16	noviembre	1938	Navarra .....	Eparoz .....	Navarra .....	
693,50			26	julio	1938	Baleares .....	San Servera .....	Baleares .....	
693,50			22	julio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50			16	junio	1938	Orense .....	Coles .....	Orense .....	
693,50			25	diciembre	1937	Soria .....	Alconada .....	Soria .....	
693,50			25	marzo	1938	Valladolid .....	Campaspero .....	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Martín Izquierdo D. <sup>a</sup> Ana Pérez Muñoz	Padres	Inf. La Victoria 28.	Soldado Manuel Martín Pérez
D. Félix Bernal Castilla D. <sup>a</sup> Catalina Blázquez Fernández	Idem	Idem	Soldado Marcelino Bernal Blázquez
D. Juan Gómez Llorente D. <sup>a</sup> María Gómez Santos	Idem	Idem	Soldado Marciano Gómez Gómez
D. José Mira Salles D. <sup>a</sup> Rufina Escandell Salas	Idem	Reg. Infantería 36.	Soldado José Mira Escandell
D. Nicolás García Díez D. <sup>a</sup> Juliana Díez García	Idem	Artillería Costa 2.	Soldado Angel García Díez
D. José Carballeira Santos D. <sup>a</sup> Avelina Veiga Nova	Idem	Rglres. Melilla, 2.	Soldado Francisco Carballeira Veiga
D. Enrique Luque Becerra D. <sup>a</sup> Teresa Ortiz González	Idem	Rglres. Ceuta, 3.	Soldado Enrique Luque Ortiz
D. Lucio Maeso González D. <sup>a</sup> Isabel Escudero Ontanilla	Idem	Legión	Legionario Baltasar Maeso Escudero
D. Pedro Marcaida Gangotti D. <sup>a</sup> Francisca Marcaida Elorriaga	Idem	F. E. T. Vizcaya.	Falangista Pedro Marcaida Marcaida.
D. Francisco Echave Solsomende D. <sup>a</sup> Juana Urretavizcaya Garín	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Domingo Echave Urretavizcaya
D. José Montero Andriano D. <sup>a</sup> Petra García Montero	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Saturnino Bernardo Montero García
D. Simón García García D. <sup>a</sup> María Aldea González	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Justo García Aldea
D. Juan Goyen Claviria D. <sup>a</sup> Secundina García Goñi	Idem	Tercio Montejurra.	Falangista Félix Goyen García
D. Atanasio López Francisco D. <sup>a</sup> Ignacia Tomás Gil	Idem	F. E. T. Teruel.	Falangista Francisco López Tomás
D. Salvador Domínguez Delgado D. Canuto Osorio Chacón	Padre	Bón. Cazadores 1.	Soldado José Domínguez Ferreras
D. Lorenzo Delgado Garrote	Idem	Inf. Gerona, 18.	Soldado Cristín Osorio Sotoca
D. Luis García Rodríguez	Idem	Inf. Toledo, 26.	Soldado Clodoaldo Delgado Pérez
D. Andrés Palacios Molina	Idem	Inf. La Victoria, 28.	Soldado Ricardo García Martín
D. Nicéforo García Vife	Idem	Legión	Legionario Juan Palacios Jodar
D. <sup>a</sup> Amalia Ciordia Barcelona	Madre	Tercio Cid	Falangista Hermilo García Crespo
D. <sup>a</sup> María Bolaños Molina	Idem	Rglrs. Tetuán, 1.	Capitán D. Luis Lahuerta Ciordia
D. <sup>a</sup> María López Gil	Idem	Inf. Canarias, 39.	Cabo Juan de la Encarnación López Bolaños
D. <sup>a</sup> Natalia Sánchez Guisado	Idem	Artillería Costa, 2.	Soldado Victoriano Fernández López
D. <sup>a</sup> María Pérez García	Idem	Reg. Infantería 3.	Soldado Martín Cortés Sánchez
D. <sup>a</sup> María Muñoz Labanda	Idem	Inf. Oviedo 8	Soldado Antonio García Pérez
D. <sup>a</sup> Sofía Santamaría	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Honorato Gil Muñoz
D. <sup>a</sup> Eusebia Castro Blanco	Idem	Inf. Ballén 24	Soldado Francisco González Santamaría
D. <sup>a</sup> Inocenta Martín Rivera	Idem	Legión	Legionario Eustaquio Sánchez Castro
D. <sup>a</sup> Antonia Laurenz Cla.	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Luis Rivera Martín
D. <sup>a</sup> María Gil Bello	Viuda	Tercio Rey	Falangista Faustino Garralde Laurenz
		Inf. Gerona 18.	Capitán D. Primitivo Villuendas Rodrigo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	julio	1938	Avila .....	Neila de S. Miguel	Avila .....	
693,50			9	julio	1937	Avila .....	Narros del Castillo	Avila .....	
693,50			3	abril	1938	Segovia .....	San Martín M. ...	Segovia .....	
693,50			20	febrero	1939	Baleares .....	Soller .....	Baleares .....	
693,50			20	febrero	1937	León .....	Tapia de la Rvra.	León .....	
1.440,00			10	diciembre	1936	Lugo .....	San Martín Lamas	Lugo .....	
1.440,00			10	abril	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	3
2.106,00			15	junio	1937	Valladolid .....	Velilla .....	Valladolid ..	
693,50			18	junio	1937	Vizcaya .....	Meñaca .....	Vizcaya .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	septiembre	1937	Guipúzcoa .....	Tolosa .....	Guipúzcoa ...	
693,50			29	agosto	1938	Cáceres .....	Cabezabellosa .....	Cáceres .....	
693,50			27	noviembre	1938	Segovia .....	Zamarramala .....	Segovia .....	
693,50			25	abril	1937	Navarra .....	Ujué .....	Navarra .....	
693,50			1	enero	1938	Teruel .....	Calamocha .....	Teruel .....	5
693,50			4	diciembre	1937	Zamora .....	Cerradilla .....	Zamora .....	
693,50			16	diciembre	1937	Cuenca .....	Villamayor de Sgo.	Cuenca .....	
693,50			27	septiembre	1938	León .....	Valencia D. Juan.	León .....	
693,50			28	mayo	1938	Valladolid .....	Medina del Campo	Valladolid ..	8
2.108,00			14	enero	1939	Jaén .....	Begijar .....	Jaén .....	
693,50			1	junio	1937	Burgos .....	Villazoqueque .....	Burgos .....	
7.500,00			24	septiembre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	9
795,50			2	julio	1938	Las Palmas .....	Galdar .....	Las Palmas...	
693,50			26	junio	1937	León .....	Joara .....	León .....	
693,50			22	julio	1938	Badajoz .....	Arroyo San Serván	Badajoz .....	
693,50			25	agosto	1938	Idem .....	Villafraanca Barros.	Idem .....	
693,50			17	junio	1937	Soria .....	Matalebreros .....	Soria .....	
693,50			2	enero	1938	Burgos .....	Arroyo Valdivielso	Burgos .....	4
2.106,00			9	noviembre	1938	Salamanca .....	Armenteros .....	Salamanca ..	
693,50			12	febrero	1938	Toledo .....	Gerindote .....	Toledo .....	
693,50			10	septiembre	1936	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
7.500,00			31	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Vallejo Elguea	Viuda	Inf. S. Quintín 25	Teniente D. Faustino Estebas Martínez
D. <sup>a</sup> Eufemia Aparicio de los Ríos	Idem	Inf. Aragón 17	Capitán D. David Pérez Azhárez
D. <sup>a</sup> María Ramos Morales	Idem	Rglrs. Indígenas 5	Alférez D. José María Escuderc Gálvez
D. <sup>a</sup> Juana Martín Bernardo	Idem	R. Alhucemas 5	Alférez D. Tiburcio Hernández Martínez
D. <sup>a</sup> Dolores Mensat García	Idem	Inf. Galicia, 19	Cabo Higinio Gil Pablo
D. <sup>a</sup> Lidia Martínez Isla	Idem	Czdres. Navas 2	Soldado Cayo Campo Muga
D. <sup>a</sup> Isabel Reyes Mocholi	Idem	Inf. Ceriñola 6	Soldado Jacinto Hernández Gordo
D. <sup>a</sup> Marta Pérez Poceiro	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Jesús Bermúdez García
D. <sup>a</sup> Felisa Montanilla Ceceso	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Francisco Navas Fernández
D. <sup>a</sup> Leonor Amor Fariña	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Luis Eriz Martínez
D. <sup>a</sup> María de la Concepción López y López	Idem	Reg. Infantería 52	Soldado Miguel Usubiaga Area
D. <sup>a</sup> Esperanza Pérez Costas	Idem	Artillería Lig. 15	Soldado Casiano-Moure Vázquez
D. <sup>a</sup> María Dolores Antonio Tejada	Idem	Legión	Legionario Eladio Caballero Roma
D. <sup>a</sup> Marcelina Holgado Martín	Idem	G. C. Salamanca	Guardia Benito Moreda Arroyo
D. <sup>a</sup> Marcela Ocampos Mateos	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Angel Alvarez Monje
D. <sup>a</sup> Felisa Gómez Figueras	Idem	Tercio Lácar	Falangista Emilio Domínguez Gómez
D. <sup>a</sup> Mercedes Rivera Monreal	Huérfana	Intendencia	Teniente Coronel D. Enrique Rivera Irañeta

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual que el interesado percibe de 4.028,31 pesetas como bombero municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas que el recurrente percibe como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente

señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas que, como viuda de militar, le corresponde, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el cual percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			22	agosto	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
7.500,00			6	septiembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	
5.000,00			18	noviembre	1936	Las Palmas .....	Puerto de la Luz...	Las Palmas .	
5.000,00			15	febrero	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
795,50			23	septiembre	1937	Zaragoza .....	Tarazona .....	Zaragoza ....	
693,50			20	octubre	1937	Burgos .....	Recuenco F. Cerca	Burgos .....	
693,50			23	mayo	1938	Cáceres .....	Coria .....	Cáceres .....	
693,50			3	abril	1938	Pontevedra .....	Meira .....	Pontevedra ..	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	septiembre	1938	Ciudad Real ...	Horcajo de los M.	Ciudad Real .	3
693,50			2	febrero	1938	La Coruña .....	Ordenes .....	La Coruña .	
693,50			10	julio	1938	Santander .....	Samano .....	Santander ..	
693,50			27	enero	1938	Vigo .....	Lavadores .....	Pontevedra .	
2.106,00	(1)		10	noviembre	1936	Avila .....	Sinlabajos .....	Avila .....	
3.200,00			1	agosto	1936	Salamanca .....	Sobradillo .....	Salamanca .	
693,500			9	abril	1938	Cáceres .....	Carrascalejo .....	Cáceres .....	
693,500			30	mayo	1938	León .....	Celada de la Vega	León .....	
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y Ley de 12 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 292).	8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 y 21 de mayo de 1942 por las que se confirma la separación impuesta a los funcionarios de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Resultando que, de acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, fueron separados del servicio los funcionarios de Prisiones Pedro Torio Baladrón, Francisco Marrón Verde, Guillermo Santamaría Cardiel, Miguel de Miguej Justes, José Martínez Merino, Juan Vázquez López, José Fernández Peralo, Abilio de Castro Martín, Amador de la Cuesta González, Arturo Torrelló Molina y Eusebio Saldaña Fernández;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones nombrada para la revisión de expedientes por Orden de 29 de octubre de 1941 ha examinado los que motivaron la separación de dichos funcionarios, y propone su confirmación;

Considerando que las sanciones im-

puestas fueron acordadas de conformidad con el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, atendiendo la actuación antipatriótica de los sancionados, contraria a la Causa Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Inspectores de esa Dirección General, y con arreglo a los preceptos legales citados, confirma la sanción de separación impuesta a los expresados ex funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Resultando que, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939, fueron separados del servicio los funcionarios de Prisiones Fernando García y Fernández Yañez, Gregorio Sánchez Pantoja, Domínguez, Francis-

co Santiago Rodríguez, Alfredo Tierno Goñi y Angel Villalba Gómez;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones nombrada por Orden de 29 de octubre de 1941 para la revisión de expedientes, ha examinado los que motivaron la separación de los expresados funcionarios, proponiendo su confirmación;

Considerando que las sanciones impuestas fueron de acuerdo con los artículos noveno y décimo de la Ley de depuración de funcionarios,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Inspectores de esa Dirección General, y con arreglo a los preceptos legales citados, confirma la sanción de separación impuesta a los expresados ex funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Resultando que, de acuerdo con el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936, fueron separados del servicio los funcionarios de Prisiones Edmundo Huertas García, Manuel Perona Candelas, Joaquín Sanz Frechac, Leandro Roldán Rimonte y Angel González Estepa;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones nombrada por Orden de 29 de octubre de 1941 para la revisión de expedientes, ha examinado los que motivaron la separación de dichos funcionarios, y propone su confirmación;

Considerando que las sanciones impuestas fueron de acuerdo con el referido Decreto de la Junta de Defensa Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Inspectores de esa Dirección General y de acuerdo con los preceptos legales citados, confirma la sanción de separación impuesta a los expresados funcionarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se concede la excedencia al Secretario del Juzgado de Instrucción de Gaucín don Narciso Suárez y López Altamirano.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Suárez y López Altamirano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gaucín, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

*ORDENES de 21 y 22 de mayo de 1942 por las que se jubila a los señores que se citan, Registradores de la Propiedad de Valencia (Occidente) y Madrid (Norte).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la

Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Fernández Recalde, Registrador de la Propiedad de Valencia (Occidente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de 70 años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Antonio Alonso Guisasola, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía por tener cumplida la edad de 70 años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 22 de mayo de 1942 por las que se confirman las sanciones impuestas a los funcionarios de Prisiones que se citan.*

Excmo. Sr.: Resultando que, de conformidad con el vigente Reglamento del Servicio de Prisiones, fueron separados del servicio Santiago Santamaría Díaz, Andrés Ruiz de la Muela, José Agrelas Megías, Manuela Ramos Flores, Eugenio San Luis Pombo y Juan Abad Palacios; y con arreglo a dicha disposición y a la Ley de 10 de febrero de 1939 fué también separado del servicio Felipe Culebras Carretero;

Resultando que Juan Bautista Gutiérrez, Antonio Gil Navas, Luis Quirós Quirós, Arturo Roquero Gallego, Jesús Marín Amat, Manuel López Navarro, Emilio Ortega Lax, Joaquín González Barrios, Adelio Sánchez Hernández, Mariano del Rincón Oliva, Rafael Luque Lopes, Mariano Alvarez Pérez, Francisco Sánchez Cadalso, José Díaz Ramírez, Emeterio Caridad Ya-

güe, Andrés Trejo, Andrés Arias, Victoriano Calle García, Isidro Pasamontes Ocaña, Damián Rigo Villa, Fernando Torrén Bérjar, Alfonso Lozano Gosená, José Otermín, Ceferino Berrocal, Fernando Urrea, Angel Martín Conde, Mario Molina Viso, Mariano Vara Sandín, Mariano Arroyo Tirado, Pedro Bernal Martínez y Alfonso Noda Sillito fueron sancionados por faltas previstas y corregidas en el Reglamento del Servicio de Prisiones;

Resultando que la Comisión de Inspectores ha examinado los expedientes y diligencias que dieron origen a las sanciones impuestas a los funcionarios que se expresan en los anteriores resultandos, y propone su confirmación;

Considerando que las sanciones impuestas fueron con arreglo al Reglamento del Servicio de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente en 22 de noviembre de 1936;

Considerando que la separación impuesta a Felipe Culebras Carretero no solamente fué con arreglo al vigente Reglamento del Servicio de Prisiones, sino también con arreglo al art. 9.º y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Considerando que la Junta de Inspectores del Cuerpo de Prisiones al proponer la aprobación de las sanciones impuestas obró de acuerdo con las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de los Inspectores y de esa Dirección General, aprueba las sanciones impuestas a los funcionarios de Prisiones que se mencionan en el primero y segundo resultando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1942.

**BILBAO EGUIA**

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Que don José Aramendía Ascaso, don Félix Lozano Barandío y don Julián Sanz Coll fueron separados del servicio en virtud de expediente administrativo de conformidad con el vigente Reglamento del Servicio de Prisiones;

Resultando que los funcionarios de Prisiones Antonio Lucena Carmona, Manuel Silvela de la Fuente, Juan Bejarano Serrano, Angel Sunico Pujol, Esteban Díaz Simón, Marcos Villa Gómez, Luis Díaz Pavón, Juan Cuadrado Espejo, Antonio Herrero García, Felipe Zamorano Régules, Francisco Penda Amieva, Bernardo Muñoz, Zacarías Pérez Rodríguez, Luis Fernández Brocos, Manuel Martínez Carrasco, Eloy Molina Aguilera, Alejandro Gon-

zález Boisán y Valeriano París Pérez fueron sancionados con correctivos por faltas previstas y corregidas en el Reglamento del Servicio de Prisiones;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones propone la aprobación de las sanciones impuestas;

Considerando que en los expedientes en que se impusieron las sanciones a los funcionarios expresados en los dos primeros resultandos se observaron las formalidades legales y fueron impuestas las sanciones de conformidad con los artículos 438, 439, 440 y 441 del Reglamento del Servicio de Prisiones, declarado vigente en 22 de noviembre de 1936;

Considerando que la Comisión al proponer la aprobación de las sanciones obró dentro de las facultades que le concede la Orden de 29 de octubre de 1941,

Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión Inspectora, acuerda aprobar la separación impuesta a los funcionarios que se mencionan en el primer resultando y las otras sanciones impuestas a los citados en el segundo de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de sus derechos al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Madridejos, don Mariano Salcedo Molero Peñaranda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Mariano Salcedo Molero Peñaranda, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle, a don Luis Puig Vilajuana, aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan, en su día, corresponderle, a don Luis Puig Vilajuana, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de mayo de 1942 por la que se señalan los sueldos que corresponden al Profesorado de Escuelas Náuticas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48) por la que se modifican los artículos 121 y 127 del vigente Estatuto de Escuelas de Náutica de 7 de febrero de 1925 y previo informe favorable de la Intervención del Estado en la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha dispuesto conceder al Profesorado de las Escuelas de Náutica que a continuación se relacionan los sueldos que se especifican, los cuales surtirán efectos económicos tan sólo a partir de primero de enero del año actual, fecha de vigencia de los Presupuestos generales del Estado, aprobados por la Ley de 22 de enero último, afectando el gasto al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero de la Sección VIII.

Escuela Náutica de Cádiz

Profesor numerario don Mario Vallejo Juarrero, sueldo anual de 9.100 pesetas, que corresponden a 7.600 pesetas de inicial y un quinquenio de

1.500 pesetas anuales perfeccionado en 12 de octubre de 1938.

Profesor numerario don Fernando Portillo Ruiz, sueldo anual de 15.100 pesetas, correspondientes a 7.600 pesetas de sueldo inicial más cinco quinquenios de 1.500 pesetas cada uno perfeccionado el día 28 de abril de 1937.

Profesor numerario don Emeterio Diego Somonte, 12.100 pesetas anuales, correspondientes a 7.600 más tres quinquenios de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 30 de octubre de 1940.

Profesor numerario don José Carlos Camargo, 12.100 pesetas anuales, en concepto de gratificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942, correspondientes al sueldo inicial de 7.600 y tres quinquenios de 1.500 pesetas, a partir del día 21 de noviembre de 1940.

Profesor especial don Eduardo Campos López, 10.250 pesetas anuales, integrados por el sueldo inicial de pesetas 6.250 más cuatro quinquenios de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 6 de mayo de 1941.

Profesor auxiliar don Luis Alvarez-Ossorio Bensusan, 8.000 pesetas anuales por el sueldo anual de 5.000 pesetas y tres quinquenios de 1.000 pesetas cada uno, a partir del 8 de mayo de 1941.

Profesor auxiliar don José Luis Pajares Bonmati, 5.000 pesetas anuales de sueldo, a partir del 31 de diciembre de 1941 en que tomó posesión de su primer destino.

Profesor de Higiene don Francisco Nuche Dolarea, 4.000 pesetas anuales, de acuerdo con el artículo tercero de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 citada.

Escuela Náutica de Bilbao

Profesor numerario don José Luis Gárate Elola, 9.100 pesetas anuales, correspondientes a 7.600 pesetas de sueldo inicial y 1.500 pesetas de un quinquenio perfeccionado en 3 de octubre de 1939.

Profesor numerario don Casto Campos y Corpas, 12.100 pesetas anuales, correspondientes a 7.600 pesetas de inicial y tres quinquenios de 1.500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 28 de junio de 1937.

Profesor numerario don Pedro Echevarría Astoreca, 15.100 pesetas anuales por 7.600 pesetas de sueldo y cinco quinquenios de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 30 de enero de 1942.

Profesor numerario don Bonifacio Artech Landaburu, 12.100 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 7.600 pesetas de sueldo inicial más tres quinquenios de 1.500 pesetas

anuales cada uno a partir del día 10 de octubre de 1940.

Profesor numerario don José María Villanueva Isturiz, 10.600 pesetas anuales de sueldo, correspondiente a 7.600 y dos quinquenios de 1.500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 29 de septiembre de 1937.

Profesor numerario don Antonio Bustó Somoza, 8.600 pesetas anuales de sueldo, correspondiente a 7.600 pesetas de sueldo y un quinquenio de 1.000 pesetas perfeccionado en 24 de octubre de 1939 como Profesor auxiliar.

Profesor numerario don Ramón Inchaurtieta y Bengoechea, 7.600 pesetas anuales de sueldo, a partir del día 22 de octubre de 1941 en que tomó posesión de su primer destino para el que fué nombrado por Orden ministerial de 10 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 289).

Profesor especial don Pedro José Zabala Mendizábal, 6.250 pesetas anuales de sueldo, a partir del día 22 de octubre de 1941 fecha de toma de posesión del primer destino para el que fué nombrado por igual Orden ministerial que el anterior.

Profesor auxiliar don José Piñera Menchaca, 8.000 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 5.000 pesetas de inicial y tres quinquenios de 1.000 pesetas cada uno, a partir del día 13 de septiembre de 1939.

Profesor auxiliar don Clemente Canal y Vear, 5.000 pesetas anuales de sueldo, a partir del día 5 de octubre de 1938 en que tomó posesión del cargo para el que fué nombrado con fecha 4 de iguales mes y año.

Profesor auxiliar don Daniel Camo Causo, 5.000 pesetas anuales, a partir del día primero de octubre de 1938 en que tomó posesión del destino para el que fué nombrado en 6 de septiembre anterior.

Profesor de Higiene don Rufino Silván y González-Cela, 4.000 pesetas anuales de sueldo, de acuerdo con el artículo tercero de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48).

Profesor numerario, excedente forzoso, don Federico Fernández Sar, se le reconoce el sueldo anual de 7.066,86 pesetas, que corresponden a los dos tercios del sueldo inicial de 7.600 pesetas y dos quinquenios de 1.500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 10 de abril de 1925.

Escuela Náutica de Barcelona

Profesor numerario don Francisco

Condeminas Mascaró, 15.100 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 7.600 pesetas de inicial y cinco quinquenios de 1.500 pesetas cada uno perfeccionados en 31 de octubre de 1938.

Profesor numerario don Ricardo Sans Castaño, 15.100 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 7.600 pesetas más cinco quinquenios de pesetas 1.500 anuales cada uno perfeccionados en 9 de mayo de 1939.

Profesor numerario don Emilio Sola Baulo, 13.600 pesetas anuales de sueldo, correspondientes al sueldo inicial de 7.600 pesetas y cuatro quinquenios de 1.500 pesetas cada uno cumplidos en 17 de octubre de 1940.

Profesor numerario don Eduardo Condeminas Abós, 10.600 pesetas anuales de sueldo, que corresponden al inicial de 7.600 y tres quinquenios de 1.000 pesetas anuales cada uno perfeccionados en 17 de octubre de 1941 como Profesor auxiliar.

Profesor numerario don Esteban Hostench Calveras, 10.600 pesetas anuales de sueldo, correspondientes a 7.600 pesetas de inicial y tres quinquenios de 1.000 pesetas anuales perfeccionados en 24 de abril de 1941 como Profesor auxiliar.

Profesor numerario don José Pérez del Río, 7.600 pesetas anuales de sueldo, a partir del día 14 de noviembre de 1941 en que tomó posesión del primer destino para el que fué nombrado por Orden ministerial de 6 de iguales mes y año.

Profesor numerario interino don Juan Bautista López Cayetano, 7.600 pesetas anuales de sueldo, con arreglo al artículo segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942.

Profesor numerario don Federico Martín Mora Molins, 12.600 pesetas anuales de sueldo, correspondientes al inicial de 7.600 pesetas, dos quinquenios de 1.000 pesetas anuales perfeccionados como Profesor auxiliar y dos quinquenios de 1.500 pesetas perfeccionados como numerario en 29 de noviembre de 1941.

Profesor especial don Fernando Sánchez Argüelles, 9.250 pesetas anuales de sueldo, correspondientes al inicial de 6.250 pesetas más tres quinquenios perfeccionados en 23 de octubre de 1941.

Profesor de Higiene Naval don Enrique Baldocchi Forment, 4.000 pesetas anuales de sueldo, como comprendido en el punto tercero de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942.

Profesor auxiliar interino don Melitón Cardona Bosch, 5.000 pesetas

anuales de sueldo, siéndole de aplicación el artículo segundo de la Orden ministerial antes citada.

#### Escuela Náutica de Tenerife

Profesor numerario don Leopoldo Renshaw y González Mesa, 16.600 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 7.600 pesetas de ingreso y seis quinquenios de 1.500 pesetas perfeccionados en 4 de febrero de 1939.

Profesor numerario don Serafín Junquera de la Piñera, 10.600 pesetas anuales de sueldo, que corresponden a 7.600 pesetas de inicial más dos quinquenios de 1.500 pesetas cada uno cumplidos en 28 de septiembre de 1937.

Profesor numerario don Fernando Salas Bonal, 9.100 pesetas de sueldo, correspondientes al inicial de 7.600 pesetas y un quinquenio de 1.500 pesetas, a partir del día 14 de enero de 1938.

Profesor numerario don Ricardo Fernández de la Puente, 10.600 pesetas anuales de sueldo, correspondientes al inicial de 7.600 pesetas y dos quinquenios de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 7 de enero de 1939.

Profesor especial don Pedro González García, 7.250 pesetas anuales de sueldo, correspondientes al inicial de 6.250 pesetas, incrementado en 1.000 pesetas por un quinquenio perfeccionado en 29 de octubre de 1937.

Profesor de Higiene Naval don Luis Alvarez Castro, 4.000 pesetas anuales de sueldo, de acuerdo con el artículo tercero de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1942.

Profesor auxiliar don José García Lorenzo, 5.000 pesetas anuales de sueldo por haber sido nombrado por Orden ministerial de 15 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 30 de marzo de 1942 (recificada) por la que se jubila al Jefe de Administración de tercera clase don Alfredo Tabar Ripa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfredo Tabar Ripa, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1942 por la que se desestima el recurso interpuesto por Pedro Rebollo Rebollo y se confirma su separación del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de este Departamento, afecto a la Universidad Central, Pedro Rebollo Rebollo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el interesado y confirmar la Orden de 15 de febrero de 1940, que lo separó definitivamente del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1942 por la que se sustituye la sanción de separación del servicio del Portero de los Ministerios Civiles Alfredo Jorge Oñate.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, Alfredo Jorge Oñate,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto anular la Orden de 8 de junio de 1940, que separó del servicio al referido subalterno, y admitirle al servicio, imponiéndole la sanción de postergación por tres años, traslado forzoso fuera de la provincia por cinco e inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando y confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se declara revisado el expediente de don Salvador Marco Díaz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Marco Díaz, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando la revisión de su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Salvador Marco Díaz, ratificando la Orden de 3 de julio de 1941, que le sancionó con la inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se determina la situación en que ha de quedar el Jefe de Negociado de tercera clase don Manuel Martín Fornoza, durante el tiempo que desempeña el Lectorado en la Universidad de Rostock.

Ilmo. Sr.: Designado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de marzo del corriente año Lector de Español en la Universidad de Rostock (Alemania), con carácter provisional e interino, el Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos de este Departamento don Manuel Martín Fornoza, y siendo preciso determinar la situación legal del mencionado funcionario, en relación con su carrera administrativa, así como regular la forma en que en lo sucesivo habrá de percibir sus haberes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que durante el tiempo en que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento don Manuel Martín Fornoza, ejerza su misión de Lector de Español en la Universidad de Rostock, figure en el Escalafón del mencionado Cuerpo, corriendo en él los números que le corresponda adelantarse y computándosele para todos los efectos como de servicio en su carrera, todo el tiempo transcurrido desde que se incorpore al mencionado Lectorado hasta que cese en el mismo.

2.º Si durante el indicado tiempo le correspondiera al interesado ascender por antigüedad, será ascendido a la categoría correspondiente, considerándosele posesionado en la misma en el día de la fecha de la disposición expresiva de su ascenso.

3.º Que durante el mismo perciba los haberes que le corresponden como funcionario administrativo de este Ministerio, por la Sección de Habilitación, en la forma que se estipule entre el Habilitado y el propio interesado y con sujeción estricta a lo que sobre percepción de haberes de funcionarios españoles en el extranjero se halle establecido por las disposiciones de carácter general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se habilita el título de bachiller obtenido en El Salvador por don Alejandro Luis de Alarcón y Triqueros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alejandro Luis de Alarcón y Triqueros.

cón y Trigueros, en súplica de que su título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en San Salvador sea convalidado en España;

Teniendo en cuenta el convenio sobre reconocimiento de validez de títulos académicos e incorporación de estudios celebrados entre España y la República de El Salvador, ratificado el día 22 de abril de 1905,

Este Ministerio ha dispuesto habilitar para todos sus efectos en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido a favor de don Alejandro Luis de Alarcón y Trigueros por el Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de San Salvador (República de El Salvador), lo que se hará constar por medio de diligencia extendida en el Diploma acreditativo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 1.º de mayo de 1942 por la que se reintegra al servicio activo a don Martín Valero Olivas.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Valencia, manifestando que don Martín Valero Olivas, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento en situación de excedente forzoso, por hallarse cumpliendo el servicio militar, se ha incorporado nuevamente a su destino, por haber sido licenciado en el Ejército,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha resuelto que don Martín Valero Olivas, Oficial de Administración de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 23 de diciembre de 1940, quedando en su consecuencia reintegrado al servicio activo, en su primitivo destino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, y debiendo acreditarsele haberes a partir de la fecha en que efectivamente se incorporó a dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Mercedes Escribano López, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:  
Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Mercedes Escribano López, imponiéndole como sanción el traslado forzoso fuera de la provincia, pérdida de los haberes del tiempo de suspensión provisional e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don José Juncal Berdulla, Profesor numerario de la Escuela Normal.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Profesor numerario de la Escuela Normal de Barcelona don José Juncal Berdulla, en trámite de revisión.

Teniendo en cuenta los antecedentes incorporados al expediente con posterioridad al fallo del expediente primero que se siguió al interesado y vistos los informes del Juzgado Superior de revisiones y Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado dicho expediente, anulando la Orden de 9 de octubre último, y considerarlo definitivamente resuelto, con la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 6 de mayo de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Esté Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés, Catedrático numerario de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 6 de mayo de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) de las provincias que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, con pérdida de haberes dejados de percibir, a don José Fando Gómez, Maestro Forjador de la Escuela de Trabajo de Valencia; y

2.º Traslado forzoso, sin que pueda solicitar vacantes durante dos años; pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Andrés Palomares Núñez, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Linares (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se rectifica la de 30 de marzo anterior referente a la convalidación del título extranjero de Doctor en Filosofía obtenido por don Juan Román Lozano Navarro.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 30 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril próximo pasado, se entienda rectificada en el sentido de que el título de Doctor en Filosofía, obtenido por don Juan Román Lozano Navarro en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, sea convalidado por el de Licencia en la misma Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, con dispensa de escolaridad, debiendo abonar todos los derechos que hubiera debido satisfacer al efectuar los estudios en una Universidad española y con la obligación de realizar el examen final de dicha Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 23 de mayo de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos de Ley, la Fundación instituida a principios del siglo pasado en Alcántara (Cáceres) por Fray Diego López de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, como consecuencia de investigaciones practicadas por este Protectorado, se supo que el Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) venía poseyendo tres láminas de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, números 239, 240 y 242, de 77.54, 1.006 y 3.560 pesetas nominales, respectivamente, expedidas bajo el concepto de Instrucción pública;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informó que las citadas inscripciones proceden: la 239 de la del 3 por 100, número 8.384, emitida en equivalencia de un censo al contado redimido en 317 reales por don Jacinto Burgos, el 21 de septiembre de 1859; la 240 de la del 3 por 100, número 7.708, emitida por dos suertes de tierra que remató don Lorenzo Bernaldez en 1.005, y 19.505 reales el 26 de mayo de 1859; que estas inscripciones fueron emitidas en nombre de la Obra Pía de Fray Diego López de Toledo, agregada a la Instrucción Pública de Alcán-

tara; que la número 242 se deriva de las del 3 por 100, números 7.724 y 7.995, emitidas: la primera, en equivalencia de varias suertes de tierra rematadas en 640, 8.500; 24.000 y 410;10 reales por don Juan Baltasar Luengo, don Fernando Villegas (dos de ellas) y don Vicente Villarroel, adjudicadas el 26 de mayo de 1859; y que la número 7.995 se emitió por otras suertes de tierra rematadas en 4.000, 1.600 y 3.950 reales por don Salustiano López, las dos primeras, don Bernardo Cáceres, la última; las cuales fueron adjudicadas a los mismos en la indicada fecha de 26 de mayo de 1859; emitiéndose dichas inscripciones a favor de la Instrucción Pública de Alcántara, y siendo renovadas el 6 de abril de 1917, ostentando en la actualidad los números 364, 365 y 363, respectivamente;

Resultando que por Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza, al digno cargo de V. I., fecha 15 de octubre de 1932, se dispuso que la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres procediese, al amparo de lo dispuesto en la Real Orden de 11 de noviembre de 1926, a incautarse de las referidas láminas; y que, una vez en su poder, incóbase el oportuno expediente de clasificación, supliendo, en su caso, el título fundacional con la oportuna información *ad perpetuam memoriam*, según los términos de los artículos 2.002 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que el Ayuntamiento de Alcántara, a vista de esta disposición, acordó, por unanimidad, entregar las láminas de referencia, sin perjuicio de la ulterior defensa de sus derechos, toda vez que venía poseyendo las mencionadas inscripciones y percibiendo sus intereses como ingreso municipal hacia infinidad de años;

Resultando que el Ayuntamiento de Alcántara hizo entrega a la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres, con fecha 16 de noviembre de 1932, de las inscripciones de que se trata;

Resultando que no existiendo en la actualidad título fundacional de esta Institución, la Junta procedió a practicar la información *ad perpetuam memoriam* ordenada, en la que recayó auto del Juzgado de primera instancia de Alcántara, fecha 28 de enero de 1933, declarando que no procedía aprobarla, toda vez que los testigos que prestaron declaración lo hicieron en sentido negativo;

Resultando que, a vista de lo anterior por Orden de 9 de septiembre de 1933, se dispuso que la Junta procediese a intentar con nuevos testigos la información; y que, caso de no hallarlos, incóbase expediente de clasifi-

cación teniendo las propias láminas como título fundacional;

Resultando que por no encontrarse testigos que prestasen declaración en la nueva información solicitada no se pudo llevar a efecto; por lo que la Junta procedió a instruir el expediente de clasificación teniendo como título constitutivo las propias láminas de la Deuda, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de esta Institución e interesados en sus beneficios por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia (correspondientes a los días 10 y 16 de junio de 1936, respectivamente), no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres, en sesión celebrada el 24 de abril último, informó a favor de la clasificación que se pretende;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites que la legislación del Ramo impone;

Considerando que, a partir del Real Decreto de 29 de junio de 1911, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes;

Considerando indudable la existencia de un conjunto de bienes a favor de la Instrucción pública de Alcántara, y, por consiguiente, destinados, así como sus rentas, a la enseñanza gratuita;

Considerando también indudable la existencia de una Fundación de las comprendidas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que reúne las características que exige el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, toda vez que cuando fué creada debió cumplir con la misión que su fundador le impusiera;

Considerando que la procedencia de la inscripción número 240, emitida como perteneciente a la Obra Pía de Fray Diego López de Toledo, agregada a la instrucción pública de Alcántara, hace suponer que el mismo origen tuvieran las otras dos láminas, toda vez que el caudal de ellas procedía de fincas que se remataron en la misma fecha que las que proporcionaron el capital de la 240 antes citada;

Considerando que, en su consecuencia, esta Obra Pía de Cultura debe clasificarse como de Beneficencia particular docente, instituida por Fray Diego López de Toledo; teniéndose como título de la misma las propias

inscripciones de la Deuda existentes a su favor;

Considerando que desconociéndose el llamado a ejercer su patronazgo, procede que esté Ministerio, en uso de la facultad octava de las que le concede el artículo quinto de la Instrucción, designe quién haya de desempeñarlo; y que nadie mejor, por ahora, y siempre con carácter interino, que la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que dicha Junta, en sus funciones de Patrona, viene obligada, según disponen los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que si bien se desconocen las cargas concretas que el fundador señalase a la Institución es innegable que siempre que las rentas se apliquen a atenciones de la enseñanza primaria en aquella localidad, ha de tenerse por cumplida la voluntad del causante, que no pudo ser otra que la de favorecer la instrucción de Alcántara;

Considerando, por tanto, que en el presente caso no es necesaria la transmutación de fines, sino señalar concretamente la aplicación de las rentas dentro de los fines indicados;

Considerando que, teniendo en cuenta el reducido importe de dichas rentas, parece lo mejor invertir las en premios para los alumnos necesitados de las escuelas públicas que más se distinguen, por su asiduidad, buena conducta y aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida a principio del siglo pasado en Alcántara (Cáceres) por Fray Diego López de Toledo, cuyas rentas habrán de destinarse a la concesión de premios para los alumnos de las Escuelas públicas de la localidad que reúnan las condiciones dichas.

Segundo.—Que el Patronato de la misma se confíe, con carácter interino, a la Junta provincial de Beneficencia con la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Tercero.—Que la referida Junta proceda a redactar el Reglamento por que ha de regirse esta Fundación, para lo cual recabará informe de los Maestros de la localidad y de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; y

Cuarto.—Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instruc-

ción del Ramo, y uno, además, al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos del artículo 264, número octavo, del Decreto de 29 de marzo de 1941; expediente que instará en seguida la Junta patrona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Convocando concurso para Maestros y Maestras nacionales, pertenecientes o con derecho a figurar en el Escalafón de España, para cubrir las vacantes que existen en las Escuelas españolas de la Zona de Protectorado.*

Por el presente anuncio se convoca un Concurso de méritos entre Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón general del Magisterio Primario de España, o con derecho a figurar en él, para cubrir las dieciocho vacantes de Maestros y diez de Maestras existentes en las diferentes escuelas de la Zona de Protectorado y diez más de Maestros aspirantes y diez de Maestras para las que puedan producirse, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes no excederán de los treinta y cinco años en la fecha en que se haga pública esta convocatoria, exceptuados los Maestros y Maestras que hayan servido en propiedad escuelas de la Zona y habrán de estar confirmados en sus cargos sin sanción alguna, como consecuencia de depuración. Las Maestras presentarán certificación del cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, o de estar exentas de él.

Segunda.—Serán condiciones de preferencia, las siguientes:

a) Méritos profesionales y cargos de confianza dentro de la profesión para los que hayan sido designados por las autoridades superiores.

b) Méritos y servicios prestados en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

c) Servicios profesionales prestados en las escuelas de Marruecos.

d) Conocimiento del idioma árabe.

e) Títulos profesionales y otros títulos académicos.

f) Mayor tiempo de servicios sin nota desfavorable, en propiedad, en las escuelas de España.

Tercera.—Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta los turnos que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 (Caballeros mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos u otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra, o de los asesinados por el enemigo y turno libre).

Cuarta.—Las instancias serán dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Los solicitantes acompañarán a su instancia, además de los documentos que prueben los méritos de cada uno, a la hoja de servicios certificada por la correspondiente Sección Administrativa, así como también copia de la orden de depuración compulsada por la misma oficina. Aquellos que aún no hayan sido depurados presentarán certificación expedida por la Comisión depuradora de la provincia respectiva o bien por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación Nacional, en la que conste que todos los informes recibidos son favorables al interesado; bien entendido que, si a pesar de estos informes favorables, resultase posteriormente sancionado el solicitante, perderá todos los derechos adquiridos por el presente Concurso.

Sexta.—La Comisión que seleccionará los Maestros que concurren a este Concurso estará integrada, según dispone el Decreto de 24 de junio de 1941, por un representante de la Dirección General de Marruecos y Colonias, el Asesor técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional y el Inspector de Enseñanza del Protectorado. Dicha Comisión formulará una relación por orden de méritos, con arreglo a las bases del Concurso.

Séptima.—La elección de plazas a la vista de las vacantes existentes se verificará en relación con el orden de la lista formulada por la Comisión, quedando los seleccionados que no alcancen plaza vacante en expectación de destino.

Octava.—Los Maestros nacionales que en virtud de este Concurso sean



trasladados a Marruecos percibirán, con cargo al Presupuesto del Majzen, el sueldo que por su categoría les corresponda en España, mas la gratificación de residencia correspondiente al sueldo y demás emolumentos legales, quedando en el Escalafón del Magisterio Nacional en situación de «Al servicio del Protectorado» y computándoseles para todos los efectos los servicios que presten en las escuelas de la Zona, como si los prestaran en escuelas nacionales.

Novena.—Los nombramientos que se hagan en virtud de este Concurso de méritos, tendrán carácter de provisionales hasta que los nombrados realicen un curso complementario, conforme a las normas que se dicten por la Alta Comisaría.

Madrid, 26 de mayo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.*

(J.66)

Por inhibición del Juzgado de Primera instancia número 4, de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, doña Matilde de la Riva Prieto, domiciliada en Madrid, Plaza de Olavide número 10, principal, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

*Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930*

Serie A, números 259.447 al 512, 273.079 al 80, 437.750 y 751, 496.751 y 752, 516.148 y 149, 653.878 al 880, 675.357 al 60, 675.721, por un importe total de cuarenta y un mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entreguen o formulen reclamación, si se oreen con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el plazo de treinta días en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.  
3.086—A C

(J—116)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Cazorla y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Manuel Hidalgo Torralba y Fernández, domiciliado en Cazorla (Jaén), denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

*Deuda Perpetua Interior al 4 por 120, emisión 1930*

Serie D, números 1.508 y 22.629.  
Serie E, números 18.515, y 18.516, por un total de setenta y cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.  
3.080—A C

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Carmen Rojo», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por doña María del Rosario Jiménez Mollada, Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, solicitando en nombre de la Fundación «Premio Carmen Rojo» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la voluntad testamentaria de la ilustrísima señora doña Carmen Rojo Herraiz se ha establecido en la Escuela Central Normal de Maestras un premio anual a favor de la alumna pobre de la misma, que sea buena hija, de conducta moral y escolar irreprochable y la más sobresaliente al par que modesta;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de diciembre de 1928 se clasificó a la mencionada Fundación con el carácter de bené-

fico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción intransfrible número 5.388 de Particulares y Colectividades, representativa de 4.700 pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 4.700 pesetas nominales en títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, que se convirtieron en la inscripción intransferible número 5.388 de los Particulares y Colectividades, a favor de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y para la Fundación «Premio Carmen Rojo».

Madrid, 1.º de mayo de 1942.—El Director general, José María de La Puerta.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas  
Superior y Media**

*Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se expresan en los términos que se indica.*

Vista la instancia suscrita por don Julio Martínez Escudero, con domicilio en Logroño, calle de García Morato, número 14, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Salomé Puerta Quero, con domicilio en Granada calle de Cuesta del Chapiz, número 2, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para ve-

rificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada en esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Padre Suárez».

Vista la instancia suscrita por don José Vicente Carbó Mampel, con domicilio en Forcall (Castellón), calle de San Cristóbal, número 19, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Vista la instancia suscrita por don Ovidio Mascarell Botella, con domicilio en Alicante, calle de Vista Hermosa de la Cruz, chalet «Flora» que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Di-

rección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Domínguez de Vidaurreta y Pascua, con domicilio en Huerto Araquil (Pamplona), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Laroca Lerín, con domicilio en Híjar, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de

Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Daniel Orera Jimeno, con domicilio en Madrid, calle de General Pardeñas, número 31, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose antes de presentarse a examen de Estado, a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Juan Luis Lara Jiménez, con domicilio en Málaga, con destino en la Escuela Graduada «Cristo de Medina», que solicita dispensa de escolaridad de los cursos de Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien

conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Mateo Monje Muñoz, con domicilio en Madrid, calle de Ancora, número 19, segundo, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Moyano Criado, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle de Cardenal Herrero, núm. 32, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de

Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Mateos Recio, con domicilio en Madrid, con destino en el Batallón de Trabajadores, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos, antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Arturo Maestres Navas, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Avenida de Méndez Núñez, núm. 52, que

solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de conjunto en la Sección de Letras, Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Barco de Inés, con domicilio en La Unión de Campos (Valladolid), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por don Ruperto Blanco Blanco, con domicilio en Toledo, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección

General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad del Bachillerato. Deberá, antes de presentarse al examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Gaudencio Castrillo Balbás, con domicilio en Palencia, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá, antes de presentarse a examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Díaz González, con domicilio en Bilbao, calle de Volantín, número 8, primera, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos

dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Cortés Costa, con domicilio en Torres de Arca (Teruel), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato para proseguir la de Practicante.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don José Garés Cosano, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección

General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Gómez Muñoz, con domicilio en Madrid, calle de García Morato, número 15, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Lengua y Literatura Españolas, Latin y Ciencias Cosmológicas, correspondientes a los cursos dispensados. Para los cuatro últimos cursos debe someterse a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Gómez González, con domicilio en Beas de Segura (Jaén), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latin. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Valmaseda Ortiz, con domicilio en Valladolid, paseo de Zorrilla número 56, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá, antes de presentarse a examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», Valladolid.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Cobo Valverde, con domicilio en Granada, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien

conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia, por grupos, de la Sección de Ciencias en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», Granada.

Vista la instancia suscrita por don Teodoro Blanco Cid, con domicilio en Queiroas (Orense), que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e Idiomas modernos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Augusto Ventureira Rivera, con domicilio en Logroño, calle de Artillería, número 42, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspon-

dientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dois guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a la «S. A. Manyani» para construir un canal cubierto en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras públicas de Santander, a petición de don José Luis Grasset Jamar, en representación de la Sociedad «Manyani, S. A.», para obtener la autorización necesaria para construir un canal cubierto en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con destino a la flotación de maderas, entre la dársena y la fábrica de la Sociedad peticionaria;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la petición comprende dos cuestiones diferentes: la construcción del canal de flotación y la concesión de una zona para depósito de maderas en la dársena de Maliaño, y la Junta en su informe se muestra conforme con la construcción del canal, pero se opone al depósito de troncos, por estimar que perturbaría la utilización de la dársena por otros servicios, especialmente por lo que afectan al proyectado puerto peón;

Considerando que únicamente puede ser autorizada la construcción del canal, sin que tal autorización suponga la ocupación de parte alguna de la dársena, y debiendo quedar supeditada su explotación a las conveniencias de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a la Sociedad «Manyani, S. A.», para construir un canal cubierto, destinado a la flota-

ción de maderas, en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander..

Segunda.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Grasset Jamar, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo; no podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

Tercera.—La Entidad concesionaria queda obligada a mantener la obra en todo momento en condiciones adecuadas, de modo que no sea perturbado el servicio del muelle afectado, quedando obligado al refuerzo, a su costa, de dicha obra, si ello es requerido por las cargas que hayan de situarse en el muelle.

Cuarta.—La presente concesión no supone derecho preferente para atraque o fondeadero ni para depositar maderas, quedando en todo momento supeditada la explotación del canal a la conveniencia de los servicios del puerto.

Quinta.—Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

Sexta.—El concesionario abonará un canon de una peseta setenta céntimos (1,70) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Santander. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando, en todo caso, sujetas las mercancías al pago de los correspondientes arbitrios del puerto.

Séptima.—Las obras comenzarán en un plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

Octava.—Con quince días de anticipación, al comienzo de las obras, se presentará a la aprobación de la Jefatura y Dirección facultativa del puerto un adicional al proyecto en que se justifique la suficiencia de la sección a emplear para túnel, teniendo en cuenta las cargas a que ha de estar sometido por estar situado en terreno de relleno, inmediatamente debajo de carretera o zona de servicio del puerto. Igualmente se presentará, en el mismo plazo, a aprobación el tipo de compuerta que se proyecta para cierre del túnel.

Novena.—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, con el concurso del

Ingeniero Director de las obras del puerto de Santander, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe del presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

Décima.—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Undécima.—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santander y Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto de Santander.

Duodécima.—Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de concesionario.

Décimotercera.—El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del Presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Décimocuarta.—Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimoquinta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social; al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras; quedando, asimismo, obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Décimosexta.—La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dois guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.